



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 12.153/03

Ref./ Ministerio de Gobierno y Justicia. Dirección General de Relaciones Laborales.
S/ Solicitud de prórroga de adicional por Subrogación de la categoría 3 para la agente Leticia Isabel Retamales, correspondiente al año 2.003.-

DICTAMEN N°

162/04

Sr. Ministro de la Producción:

Venidas las presentes actuaciones solicitando opinión sobre el proyecto de decreto obrante a fs. 10/11 sin dictamen de la Asesoría Letrada Delegada por no haber sido designado aún, -según lo informado a fs. 16-, este Organo Asesor realiza las siguientes observaciones:

Debe reformularse la redacción del Considerando, el cual en su tercer párrafo debería quedar de la siguiente manera:

"Que tal situación tuvo continuidad durante el corriente año 2003, permaneciendo la Categoría 3 en disponibilidad para ser subrogada, por cuanto el agente FERNÁNDEZ, siguió en uso de la licencia sin goce de haberes hasta el día 09 de diciembre, fecha en que cesó su mandato de Diputado Nacional, e inmediatamente (desde el 10 de diciembre de 2003 al 12 de enero de 2004) hizo uso de la licencia por descanso anual que fuera postergada al asumir su cargo electivo nacional."

En el sexto párrafo consignar que el Adicional por Subrogación hasta el 31 de diciembre de 2003 se reconoce en omisión a la vista previa dispuesta por el Artículo 2° inc. 8) del Decreto-Ley 513/69.

En la parte dispositiva se podría unificar el Artículo 1° y 2°, el cual quedaría redactado de la siguiente forma: "Asígnase y reconócese desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2003 un Adicional por Subrogación al cargo Categoría 3 a la agente Leticia Isabel RETAMALES, Categoría 10 (Rama Administrativa), Legajo N° 9052, Afiliada N° 36.073, perteneciente a la Delegación Regional de Relaciones Laborales con asiento en la localidad de 25 de Mayo."

En el Artículo 2° mantener lo siguiente: "En consecuencia apruébase lo actuado en omisión a la vista previa establecida en el Artículo 2° inc. 8) del Decreto Ley 513/69."

Por último rectificar en el Artículo 6° que "el presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad", como también revisar el año de dictado del decreto.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa
AEC

06 FEB 2004



RAUL O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa